AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Cristina Merino Cano (1 de 2)
Secretaria en funciones
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 47208efc0b54b5b53f7241c7ac7196f1

José María Ramírez Morán (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 27/06/2023
HASH: 4f3a326f951c6f13f6fa3bc6339dabe89

DATOS DE LA OFERTA

Registro de entrada en el Centro de Empleo

Centro de Empleo

Fecha de Registro | Nº Oferta

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Código Cuenta Cotización
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	06000126064

Dirección	Código Postal	Teléfonos	Fax
CL MERIDA Nº 2	06200	676884842 682858438	924670513

Persona de contacto	En Calidad de	e-mail
Fernando Pérez Pérez	Jefe Negociado de Personal	fpp.personal@almendralejo.es

Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta — Teléfono

Observaciones

Contratación con cargo a la **Línea de Ludotecas Rurales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2023**, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de febrero de 2023, publicada por Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE núm. 34 de 17 de febrero), conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Programa financiado con transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación TE y en función de los criterios de distribución de fondos acordados por el Pleno del Consejo de Política Local de 28 de diciembre de 2022.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (LUDOTECA RURAL)

Funciones y tareas:

Propias de la categoría en la ejecución de actividades contempladas por la Línea de Ludotecas Rurales a desarrollar durante el año 2023, en periodos no lectivos o durante jornadas de tardes en periodo lectivos.

Esta acción se lleva a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

A codificar por el SEXPE	
C.N.O.	N.P.

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc..):

Se indican en el anexo a esta oferta. Además, conforme al punto 3 del Resuelvo séptimo del Acuerdo de 16 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se preseleccionarán, de entre las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, ordenadas conforme a los siguientes grupos prioritarios:

En primer lugar: Mujeres en situación de desempleo de larga duración.

En ausencia de candidatos en el grupo anterior, en segundo lugar: Mujeres mayores de 45 años.

Si no hay candidatos en el grupo anterior: Jóvenes menores de 30 años carentes de experiencia laboral.

FORMACIÓN	
Edad	Experiencia

Carné Tipo

Vehículo propio ☐ Si ☐ No ☐ Indifere

Localidad del Puesto de Trabajo	Nº Puestos ofertados	Nº de Candidatos/as
ALMENDRALEJO	**4**	**Máx. 5 por puesto**

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a Tiempo parcial 505 (61,33 % jornada)

Disposición Adicional Novena del RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo

Duración: Aproximadamente 5 Meses y 15 días

Jornada Laboral	Horario	Salario: Equiparado a personal de plantilla, Anexo
☐ Completa ☒ Parcial	Según calendario laboral Ayuntamiento Almendralejo	Acuerdo Regulador de los Empleados Públicos..

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

☐ Preselección en el centro de empleo y envió a la entidad donde les atenderá:

☐ Selección Técnica aplicada por el SEXPE

☒ Otros: Preselección a través de los Centros de Empleo y selección a través de prueba de adecuación al puesto de trabajo, como consta en anexo a esta oferta.

D/Dª
Dirección
Horario

Cód. Validación: 5FCMGXNMYGA3RF27H577Q439S
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

OFERTA DE EMPLEO
ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO.

1.- Objeto: Contratación por duración determinada de cuatro puestos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre (Ludoteca Rural), con cargo a la Línea de Ludotecas Rurales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2023, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de febrero de 2023, publicada por Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE núm. 34 de 17 de febrero), conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Se fundamenta la excepcionalidad y necesidad de la contratación en favorecer la conciliación de la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 y 5 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y monitores/as de ocio y tiempo libre. A estos efectos, se ejecutará, a través de la ludoteca rural, una serie de actividades determinadas en el proyecto de actuación de este Ayuntamiento para 2023, a desarrollar en periodos no lectivos o durante jornadas de tarde en periodos lectivos, conformando una actuación coyuntural que además facilita la inserción laboral y la mejora de la ocupabilidad y, que de no financiarse por este programa, no se prestarían.

El contrato se concertará bajo la modalidad contractual de “Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y estará financiado con transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación TE y en función de los criterios de distribución de fondos acordados por el Pleno del Consejo de Política Local de 1 de febrero de 2023.

2.- Igualdad de trato. Todo el proceso se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Las actividades a desarrollar con cargo a este Programa incorporarán perspectiva de género. Las denominaciones contenidas en esta oferta, que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente para ese género y para el femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria.

3.- Publicidad de la convocatoria. Cualquier anuncio relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se publicarán en el Centro de Empleo del SEXPE.

4.- Características del contrato: Las establecidas en el apartado de “Condiciones Ofrecidas por la Entidad” de esta Oferta de Empleo. La jornada será de 23:00 horas semanales, lo que representa un 57,20% respecto a la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos que es de 37 horas y 30 minutos, que se prestarán entre el lunes y el sábado, en periodos no lectivos o durante jornadas de tardes en periodo lectivos.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), equiparadas al personal de plantilla conforme al artículo 9.a) del mencionado Anexo I.

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

5.- Requisitos de las personas a contratar: Además de los requisitos recogidos en el apartado “Perfil del candidato” de esta Oferta de Empleo, deberán cumplir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso a empleo público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

f) Conforme a la Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, estar en posesión de las siguientes titulaciones**:**

f.1) Grado Medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativa infantil y juvenil) .

f.2) Además del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/200, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

En defecto de que no existan candidatos que cuenten con el titulo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y juvenil, podrán considerarse equivalentes las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionas con la Ecuación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

6.- Listas de aspirantes preseleccionados, los candidatos serán preseleccionados por el SEXPE. Respetando la prioridad de colectivos señaladas en esta oferta, el criterio para la ordenación de las personas demandantes de empleo será el de la fecha de inscripción en la demanda de empleo.

Realizada la preselección por el SEXPE se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se

Cód. Validación: 5FCMGXNMYGA3RF27H577Q439S
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La prueba se planteara por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y consistirá en una simulación docente de una dinámica de grupo, o desarrollo de juego grupal, para un taller de 15 niños, con grupos de edad comprendidas entre, 5 a 8, 9 a 10, u 11 a 12 años, que se realizará de manera individual, previo sorteo del orden de actuación y con una duración máxima de 10 minutos para cada aspirante.

8.- Convocatoria a realización de prueba: elevada a definitiva la lista de aspirantes preseleccionados, por Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

9.- Comisión de Valoración: Se dispondrá una Comisión integrada por 5 miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate. Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas designadas serán nombradas por la Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se convoque a los aspirantes a la realización de pruebas. La Presidencia y Secretaría se designará por la Alcaldía, una vocalía podrá ser designada por el SEXPE, las otras dos vocalías o tres en el caso de que el SEXPE no pueda concurrir, serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

10.- Actuación de la Comisión de Valoración: Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan. Habrá de ajustarse a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía ejerciendo su discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del proceso, de la confidencialidad de las pruebas, del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Calificación de la prueba de adecuación: la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En todo caso, con carácter previo a su inicio, la comisión de valoración informará a los aspirantes de los criterios de puntuación.

12.- Calificación definitiva del proceso selectivo: La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera:

a) Conforme a lo dispuesto por el punto 3 del apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de febrero de 2023, publicada por Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE núm. 34 de 17 de febrero, se priorizarán la contratación, por grupos de preferencia. Así en primer lugar serán prioritarias las Mujeres en situación de desempleo de larga duración, en defecto de candidatos que hayan superado la prueba de adecuación de este grupo, se priorizará a las mujeres mayores de 45 años y en defecto de este a Mujeres y hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral inscritos como desempleados en el SEXPE.

b) Respetando el orden de cada grupo de preferencia se priorizará a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En caso de empate se atenderá al orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reservar la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

13.- Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado de "**Requisitos de las personas a contratar"** de este Anexo y una vida laboral a fecha del día de la contratación, o autorizar a este Ayuntamiento, a la obtención de la misma. Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones.

La persona seleccionada estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

14.- Listas de espera: Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posteriores necesidades de contrataciones de esta categoría.

A estos efectos, el Ayuntamiento presentará una Oferta ante el Centro de Empleo del SEXPE, indicando que sean preseleccionados los aspirantes que sigan reuniendo los requisitos de la oferta inicialmente presentada.

Como criterio de selección se determina el de las puntuaciones obtenidas en la oferta que inicialmente se presentó. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de

Cód. Validación: 5FCMGXNMYGA3RF27H577Q439S
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

En este sentido, se hace hincapié en que en el supuesto de contrataciones por tiempo inferior a seis meses, el aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si la contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y los que le preceden.

15.-Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta será de aplicación al procedimiento selectivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Decreto 2023-5163 de 26 de Junio de 2023

Cód. Validación: 5FCMGXNMYGA3RF27H577Q439S
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4